



RESOLUCION

(1672 -)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



167 2

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016 la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-424097-8600 de fecha 25 de agosto de 2017, la señora **SANDRA MILENA MINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.841.571 expedida en Puerto Caicedo, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VÍCTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, la cual se encuentra inscrita en la Base de Datos del Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior del 27 de junio de 2017.

Que el ICBF Regional Putumayo, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y su representante legal, sin encontrar limitación legal para actuar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF,

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VÍCTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y**



167 2

TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT, la cual se encuentra inscrita en la Base de Datos del Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior del 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, a la señora **SANDRA MILENA MINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.841.571 expedida en Puerto Caicedo, Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio.

ARTICULO TERCERO: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, identificada con el NIT 901026967-8, a la señora **ANA BELEN UZURIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.202.991 expedida en Puerto Asís, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERÁS
REGIONAL PUTUMAYO



167 2

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ.
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

06 OCT 2017

Proyectó: Alberto Ortiz Ríos - Coordinador Grupo Jurídico 



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Putumayo



42
45

20000
 Mocoa,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-548672-8600
 Fecha: 2017-10-09 11:06:40
 Enviar a: SANDRA MILENA MINA CORREA -
 RE
 No. Folios: 1

Señora

SANDRA MILENA MINA CORREA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL
 POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR
 AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT

ingsandramina@gmail.com

Ciudad

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de comunicarle que el Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo expidió la Resolución No. 1672 del seis (6) de octubre de 2017, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, para notificarse personalmente de dicha resolución cuenta con un término de cinco (5) días, contado desde la fecha del envío del presente oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no realizarse la notificación personal, se procederá a surtir la misma mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem.

Atentamente,

ALBERTO ORTIZ RIOS
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Putumayo

Avenida San Francisco Calle 14 No. 9 - 100
 Teléfono: (098)4295037 Mocoa Putumayo
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. 525830-1



Certificado
 No. GP096-1



42
46

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9 de octubre de 2017, se notificó al señor SANDRA MILENA MINA CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.841.571, representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT, del contenido de la Resolución No. 1672 del seis (6) de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI () NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

EL NOTIFICADO

SANDRA MILENA MINA CORREA
C.C. 39.841.571

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO _____

EL NOTIFICADOR

ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 1672 de 2017

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 1672 del 6 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente a la señora SANDRA MILENA MINA CORREA representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT, el 9 de octubre de 2017, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del 10 de octubre de 2017.

Dada en Mocoa, el once (11) de octubre de 2017.

ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico